

**Contrato N° 2/2015**

**CONTRATO DE SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA OFICINAS DE  
CONAIPD DURANTE EL AÑO 2015**

**OSCAR ARMANDO MORALES RODRÍGUEZ**, de cincuenta y tres años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en su calidad de Presidente y representante legal del CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, Unidad descentralizada de la Presidencia de la República, del domicilio de Antigua Cuscatlán, con Número de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce-cero seis doce noventa y tres-ciento ocho-siete, creado por Decreto Ejecutivo número ochenta, publicado en el Diario Oficial número ciento dieciséis, tomo trescientos ochenta y siete de fecha veintidós de junio de dos mil diez, calidad que me confiere el decreto de creación antes mencionado en su artículo 6 literal c) y Certificación del Acuerdo Número Tres del Acta de Consejo número diecisiete de fecha once de julio de dos mil catorce, quien durante el transcurso de este instrumento se denominara "El Consejo"; y el señor **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, mayor de edad, Estudiante, con domicilio en Antigua Cuscatlán, La Libertad, con Documento Único de Identidad [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad TELECOMODA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia TELECOMODA S.A. DE C.V. con número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] calidad que comprueba por medio del poder especial debidamente inscrito en el Registro de Comercio, Departamento de documentos mercantiles al número 11 del libro 1549 del registro de

Sociedades del Folio 93 al folio 98, en San Salvador, veintinueve de enero de dos mil trece, que en el transcurso de este instrumento se denominará, “la Contratista”, convenimos en celebrar el presente contrato de servicio de telefonía móvil para oficinas de CONAIPD durante el año 2015 y con base en el artículo veinticuatro de la Ley Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y a las cláusulas siguientes: **I.- OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar los servicios de un plan empresarial de telecomunicaciones para diez líneas de telefonía móvil con saldo de veinte dólares de los Estados Unidos de norte América, cada una, con cobertura nacional, que cuente con una red privada virtual, llamada tripartita, llamada en espera, desvió de llamadas, ocho líneas con acceso a internet y brindar mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos en caso de ser necesario. **II.- PLAZO DEL CONTRATO.** La contratista se obliga a brindar el servicio de telefonía móvil a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. **III.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por el servicio contratado asciende a la cantidad de TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO 20/00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,( \$3,991.20) la cual incluye IVA cantidad que será pagada por El CONAIPD de la siguiente forma: por medio de doce cuotas mensuales de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$332.60) que incluyen IVA, una vez el CONAIPD levante Acta de recepción del servicio prestado a entera satisfacción del mismo; así también la contratista deberá presentar factura al pagador quien realizara el pago correspondiente mediante cheque. **IV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Serán documentos contractuales: Los términos de referencia que han servido de base para la contratación del servicio, la oferta presentada por la contratista, la garantía de fiel cumplimiento del contrato, cualquier adenda que se realice posteriormente y todos los demás documentos que emita la UACI en relación al presente servicio. **V. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION** El servicio contratado será prestado a las oficinas del CONAIPD, en: Polígono Industrial Plan de La Laguna, calle circunvalación, lote 20, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. La recepción del servicio se efectuará de conformidad al art. 82 bis literal e) de la LACAP. **VI. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La contratista presentará una fianza como garantía de fiel cumplimiento del presente contrato por el monto del diez por ciento (10%) sobre el monto total a pagarse por el plazo que se contrata. La garantía debe

presentarse a más tardar ocho días después de la fecha de entrega del documento debidamente legalizado y estará vigente por el plazo establecido en la cláusula segunda.

**VII.- CESION.** Queda expresamente prohibido a la Contratista ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato de igual forma en el caso que el servicio se realice de manera distinta a la contratada.

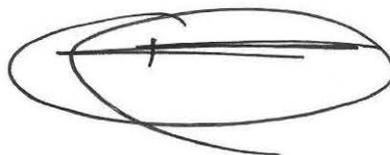
**VIII.- INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por causas imputables al contratista en cuanto a brindar el servicio contratado, se somete a lo preceptuado en los artículos 36 y 85 de la LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente Contrato.

**IX. CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en el literal b) del artículo 94 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, asimismo se someten a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante a cuya competencia se someten a efectos de la imposición.

**X.- SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surjan durante la ejecución de este Instrumento, se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

**XI. - MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA.** De común acuerdo, el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, o cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, el Consejo emitirá la resolución de modificación, ampliación o prórroga del Contrato, según corresponda, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, y este mismo Instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga.

**XII. INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo 84 incisos 1 y 2 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante se reserva el derecho de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Ley en mención, Constitución de la República y demás leyes aplicables a los principios generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses públicos que se pretende satisfacer en forma directa o



indirecta. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales serán comunicadas. **XIII.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este Instrumento, las partes se someten a la legislación nacional vigente, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP y en el caso de acción judicial señalan como su domicilio especial, el de la ciudad de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales se someten. **XIV.- RENUNCIA.** Las partes renuncian a efectuar reclamos por las vías que no sean las establecidas en este contrato y las Leyes del país. **XV.- NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Instrumento serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones especificadas por las partes, para cuyos efectos, los contratantes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguiente: El Consejo, en Polígono Industrial Plan de La Laguna, calle circunvalación, lote 20, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, y el Contratista, Colonia Británica, 17 ave. Norte, edificio A, 2º nivel, carretera a Santa Tecla, La Libertad. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el mismo en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, la Libertad, a los quince días del mes de enero del año dos mil quince.-



OSCAR ARMANDO MORALES RODRIGUEZ

Por "EL CONSEJO"



CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO

Por "EL CONTRATISTA"

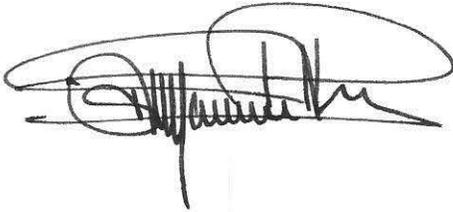
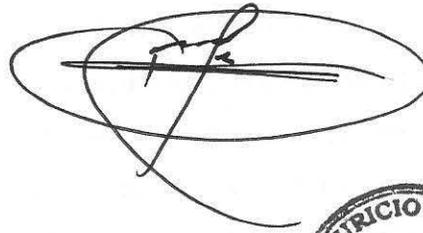


En la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las quince horas del día quince de enero del año dos mil quince. Ante mí, Carlos Mauricio Iraheta, Notario, de éste domicilio, comparece: **OSCAR ARMANDO MORALES RODRÍGUEZ**, de cincuenta y tres años de edad,



Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en su calidad de Presidente y representante legal del CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, Unidad descentralizada de la Presidencia de la República, del domicilio de Antigua Cuscatlán, con Número de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce-cero seis doce noventa y tres-ciento ocho-siete, creado por Decreto Ejecutivo número ochenta, publicado en el Diario Oficial número ciento dieciséis, tomo trescientos ochenta y siete de fecha veintidós de junio de dos mil diez, calidad que me confiere el decreto de creación antes mencionado en su artículo 6 literal c) y Certificación del Acuerdo Número Tres del Acta de Consejo número diecisiete de fecha once de julio de dos mil catorce, quien durante el transcurso de este instrumento se denominara "El Consejo"; y el señor **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, mayor de edad, Estudiante, con domicilio en Antigua Cuscatlán, La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad TELECOMODA, Sociedad Anónima de Capital Variable que puede abreviarse TELECOMODA, S.A. DE C.V. con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] calidad que comprueba por medio del poder especial debidamente inscrito en el Registro de Comercio, Departamento de documentos mercantiles al número 11 del libro 1549 del registro de Sociedades del Folio 93 al folio 98, en San Salvador, veintinueve de enero de dos mil trece, que en el transcurso de este instrumento se denominará, "la Contratista", y ME DICEN: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que en ese mismo carácter reconocen todos los conceptos vertidos en tal documento, por medio del cual celebran un contrato de servicio, cuyo objeto es prestar el servicio de telefónica móvil para las oficinas del CONAIPD durante el año 2015, descrito en la cláusula I del documento precedente. El Precio total del contrato es TRES MIL NOVESENTOS NOVENTA Y UNO 20/00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,991.20) incluido el IVA,

cantidad que será pagada por El CONAIPD de la siguiente forma: por medio de doce cuotas mensuales de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$332.60) que incluyen IVA. El plazo del contrato será de doce meses del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil quince. En el contrato se estipulan otras cláusulas para asegurar el fiel cumplimiento del mismo. DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son "AUTENTICAS", por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia, quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez y el señor Carlos Mauricio Doratt Marinero por haberla tenido a la vista. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente documento, que consta de dos folios, y leídas que se las hube íntegramente en un solo acto ininterrumpido ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.A handwritten signature in black ink, featuring a large circular loop and a horizontal line crossing through it.A handwritten signature in black ink, written over the notary seal, appearing to be "C.M." followed by a flourish.